

63001311000420230018100

Sucesión testada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre cinco (5) del dos mil veintitrés (2023).

Mediante, apoderado judicial la señora MARIA ORBILIA GARCES GIRALDO, actuando en como interesada conforme el art. 1312 del CC (asignataria cuarta de libre disposición y cónyuge supérstite), presentó demanda para proceso de SUCESIÓN TESTADA del causante PASCUAL ESPAÑA, la que, al ser estudiada se observa que, después de ser subsanada, es procedente su admisión, puesto que se da cumplimiento a lo dispuesto al 84 del Código General del Proceso en armonía con el 488 y 489 del CGP, razón por la que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierta y radicada en este juzgado la SUCESIÓN TESTADA del causante PASCUAL ESPAÑA, fallecido en Armenia, el cinco de diciembre de 2014

SEGUNDO: RECONOCER como herederos del causante PASCUAL ESPAÑA a los señores RUBIELA ESPAÑA CAMACHO, FLOR ALBA ESPAÑA CAMACHO, SANDRA MILENA ESPAÑA CAMACHO, LUIS CARLOS ESPAÑA CAMACHO, GUSTAVO ALFONSO ESPAÑA CAMACHO y PASCUAL ESPAÑA CAMACHO y a la señora MARIA ORBILIA GARCES GIRALDO como cónyuge sobreviviente.

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada con el señor PASCUAL ESPAÑA.

CUARTO: REQUERIR de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º. Del Art, 492 del CGP, a los señores RUBIELA ESPAÑA CAMACHO, FLOR ALBA ESPAÑA CAMACHO, SANDRA MILENA ESPAÑA CAMACHO, LUIS CARLOS ESPAÑA CAMACHO, GUSTAVO ALFONSO ESPAÑA CAMACHO y PASCUAL ESPAÑA CAMACHO, a fin que comparezcan a la presente sucesión, manifestando si aceptan o repudian la asignación. Realizar la respectiva notificación conforme los lineamientos del art. 291 y 292 del CGP o el art.8º. De la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER a la señora MARIA ORBILIA GARCES GIRALDO como cónyuge sobreviviente del causante PASCUAL ESPAÑA, quien renuncia a gananciales y acepta el legado que le fue dejado en el testamento cerrado conferido por el causante mediante escritura pública 3594 del 25 de octubre de 2012 de la Notaría 4ª. Circulo de Armenia.

SEXTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derechos a intervenir en este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 483 del CGP , realizándose el mismo conforme a lo señalado por el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEPTIMO: Emplazar conforme lo dispuesto en art. 10 de la Ley 2213 de 2022, a los herederos de los cuales se desconoce su lugar de residencia señores RUBIELA ESPAÑA CAMACHO, SANDRA MILENA ESPAÑA CAMACHO, LUIS CARLOS ESPAÑA CAMACHO, GUSTAVO ALFONSO ESPAÑA CAMACHO y PASCUAL

ESPAÑA CAMACHO, en el registro nacional de personas emplazadas. Hecho lo anterior se les designará curador ad litem para que los represente en este asunto.

OCTAVO: Informar sobre la apertura de la presente sucesión a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme lo señalado por el Inciso 1º. Del art. 490 CGP.

NOVENO: Reconocer al abogado JHON KARILD SANCHEZ CADAVID, personería para actuar, conforme las facultades otorgadas.

NOTIFIQUESE.

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cfb401d9983291918217d31199914062a5d1d2279023c648ce6aee6216b305**

Documento generado en 05/09/2023 08:22:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>